



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Año de Integración Regional Concentración y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco"



Unidos
para Avanzar



Resolución de Gerencia General Regional

N° **510** -2023-G.R.P./GGR.

07 SEP. 2023

Cerro de Pasco,

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe N° 01404-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 05 de setiembre del 2023 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 01805-2023-GRP-GGR-GRI/SGE de fecha 05 de setiembre del 2023 de la Sub Gerencia de Estudios, la carta N° 01-2023-GRP-GGR-GRI-SGE-ACT30AGO/CTEM-JE de fecha 04 de setiembre del 2023 del Jefe de Evaluación, el Informe N° 001-2023-GRP-GGR-GRI-SGE-ACT30AGO/CTEM-JE de fecha 04 de setiembre del 2023 del Jefe de Evaluación, y la Carta N° 012-2023/NHCR/PASCO de fecha 01 de setiembre del 2023 del Coordinador de Proyecto, quienes solicitan acto resolutivo de Actualización de Costos del Expediente Técnico Reformulado del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado 30 de Agosto, Distrito de Ticlacayan – Pasco – Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, con fecha 29 de abril del 2022, el Gobierno Regional de Pasco mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0262-2022-G.R.PASCO/GGR, se Aprobó el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado 30 de Agosto, Distrito de Ticlacayan – Pasco – Pasco", con un monto de S/ 2'668,245.94 soles, con un plazo estimado para la ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, el Informe N° 095-2023-GRP-GGR-GRI-SGE-CP/NHCR del Coordinador de Proyectos, quien determina que el Costo Actualizado del Expediente Técnico Reformulado del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado 30 de Agosto, Distrito de Ticlacayan – Pasco – Pasco", asciende la suma de S/ 2'893,754.32 soles, y se estima que el proyecto se ejecutará en un plazo de 120 días calendarios y será ejecutado bajo la modalidad de contrata a Precios Unitarios.

Que, con Informe N° 001-2023-GRP-GGR-GRI-SGE-ACT30AGO/CTEM-JE del Jefe de Evaluación, quien determina que la actualización de costos del expediente técnico reformulado del proyecto solo modifica la parte presupuestal del proyecto; esta actualización de costos no altera estudios básicos, ingeniería del proyecto, metrados, permisos y otros; tampoco altera la concepción técnica del proyecto; del mismo modo esta actualización de costos no exonera al consultor; del expediente técnico reformulado del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO 30 DE AGOSTO, DISTRITO DE TICLACAYAN, CUI 2215873; de la absolución de consultas, y asciende a la suma de S/ 2,893,754.32 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO



CON 32/100 SOLES); asimismo se estima que el proyecto se ejecutara en un plazo de ejecución de 120 días calendario y será ejecutado bajo la modalidad de contrata a precios unitario, el cual se esquematiza del siguiente modo:

Costo directo	S/ 1,846,561.63
Gastos generales (10%)	S/ 184,656.16
Utilidad (10%)	S/ 184,656.16
Sub total	=====
	S/ 2,215,873.95
IGV	398,857.31
Costo total de obra	=====
	S/ 2,614,731.26
Supervisión	S/ 130,736.56
Elaboración del expediente técnico	S/ 96,286.50
Actualización de costos del expediente técnico	S/ 52,000.00
Total Presupuesto	=====
	S/ 2,893,754.32

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONE, establece que "La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la Inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo".

Asimismo la indicada "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONE", dispone en su artículo 32, numeral 32.2 "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la fecha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".

De la misma manera la indicada "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONE", establece en su artículo 33° referente a la ejecución física de las inversiones, en su numeral 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR,** según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

De la misma manera el numeral 32.3 del artículo 32, de la referida Directiva señala que la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Adicionalmente en su numeral 34. 1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, del Informe N° 01805-2023-GRP-GGR-GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios, quien solicita la Aprobación de la Actualización de Costos del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado 30 de Agosto, Distrito de Ticlacayan – Pasco – Pasco" con CUI N° 2215873.

Que, mediante Informe N° 01404-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien habiendo evaluado y revisado el expediente materia de análisis, solicito vía Acto Resolutivo la Aprobación de la



Actualización de Costos del Expediente Técnico Reformulado del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado 30 de Agosto, Distrito de Ticlacayan – Pasco – Pasco" con CUI N° 2215873.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre ellos: n) Aprobar expedientes de actualización de costos, corte, saldo de obra, reformulación y demás modificaciones del expediente técnico, y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización de Costos del Expediente Técnico Reformulado del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO 30 DE AGOSTO, DISTRITO DE TICLACAYAN – PASCO – PASCO" con CUI N° 2215873, *asciende a la suma de S/ 2,893,754.32 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 32/100 Soles); por un plazo de ejecución de 120 días calendario y a será ejecutado bajo la modalidad de contrata a precios unitario.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse que en caso de negligencia u otro análogo, sobre los posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro referente a la aprobación de Actualización de Costos del Expediente Técnico Reformulado del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO 30 DE AGOSTO, DISTRITO DE TICLACAYAN – PASCO – PASCO" será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia de Estudios; y demás que intervinieron en la evaluación del expediente materia de análisis.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutive que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes, para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y a la Secretaria General la Publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Pascoy, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

